



RESOLUCION No. 0673 DE 2015

Por la cual se convoca a elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal del Municipio de Bucaramanga para el período 2015-2017

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Constitución, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1228 de 2005, y

CONSIDERANDO:

- Que conforme al artículo 16 de la Ley 909 de 2004, "en todos los organismos y entidades regulados por esta Ley deberá existir una comisión de personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados...".
- 2. Que mediante Decreto 1228 de 2005 se reglamentó el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 sobre las comisiones de personal y se dispuso lo referente a la elección de sus representantes.
- 3. Que el inciso tercero del Artículo 1 del Decreto 1228 de 2005, establece que "Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de comunicación de la elección".
- 4. Que el artículo 16 el Decreto 1228 de 2005, establece que "los representantes de los empleados en la comisión de personal y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente".
- 5. Que el artículo 5 del Decreto 1228 de 2005 establece que la convocatoria se divulgará ampliamente y contendrá por lo menos la siguiente información: fecha y objeto de la convocatoria, funciones de la comisión de personal, calidades que deben acreditar los aspirantes, unidad o dependencia en la cual se inscribirán los candidatos, requisitos para la inscripción y plazos para hacerla, lugar, día y hora en que abrirá y cerrará la votación y lugar, día y hora en que se efectuará el escrutinio general y la declaración de la elección.
- Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario convocar a elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal del Municipio de Bucaramanga. Por ello,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a todos los empleados públicos del Municipio de Bucaramanga a la Elección de dos (2) representantes de los empleados y sus suplentes ante la Comisión de personal de la entidad.

Parágrafo: No podrán participar en la votación los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional o temporal.

ARTÍCULO SEGUNDO: MECANISMO DE ELECCIÓN: Las elecciones serán mediante mecanismo de votación directa de los empleados públicos de esta entidad.

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES ESPECÍFICAS: De acuerdo al Numeral 2 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, y las asignadas en otras normas, la Comisión de Personal cumplirá las siguientes funciones:





CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.

0673

DE 2015

- a. Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;
- b. Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
- c. Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;
- d. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
- e. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
- f. Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
- g. Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;
- h. Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
- i. Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
- j. Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

ARTÍCULO CUARTO: CALIDADES: Los aspirantes a ser Representante de los Empleados ante la Comisión de Personal del Municipio de Bucaramanga, deberán ostentar las siguientes calidades:

- a. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura, y
- b. Ser empleados de Carrera Administrativa

ARTÍCULO QUINTO: INSCRIPCIONES: Los aspirantes a candidatos a Representantes de los Empleados ante la Comisión de Personal del Municipio de Bucaramanga, deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas en el artículo anterior, ante la Secretaría Administrativa de la Alcaldía de Bucaramanga, dentro de los cinco (5) días siguientes a la divulgación de esta convocatoria, es decir del 17 al 23 de Noviembre de 2015, en el horario de 7:00 a 12:00 m y de 1:00 a 4:30 p.m. Si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditaren los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual, para lo cual se faculta al Secretario de Despacho de la Secretaría Administrativa, quien deberá expedir el Acto Administrativo a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: La solicitud de la inscripción se hará por escrito y deberá contener lo siguiente:





CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.

- a. El nombre y apellidos del candidato
- b. Número de documento de identificación
- c. Firma del Candidato como garantía de seriedad de la inscripción
- d. Fotografía 3x4

ARTÍCULO SÉPTIMO: FECHA Y HORA DE LA ELECCIÓN: La Votación se realizará el día 2 de Diciembre de 2015, en el horario de 7:30 a 3:30 p.m. jornada continua, en las urnas que se ubicarán en la Casa de Justicia del Norte, Comisaría de Familia ubicada en el barrio la Joya, Primer Piso del Edificio de la Alcaldía de Bucaramanga Fase I y II y para el personal administrativo de las Instituciones Educativas en los siguientes sitios:

Institución Educativa Nacional de Comercio Institución Educativa Las Américas Institución Educativa Santander Institución Educativa Tecnológico Salesiano Eloy Valenzuela Casa de Justicia del Norte

ARTÍCULO OCTAVO: LISTADO DE SUFRAGANTES: La Secretaría Administrativa publicará la lista de sufragantes, quienes firmarán la misma como evidencia de participación en el proceso electoral.

ARTÍCULO NOVENO: DE LOS ESCRUTINIOS: El escrutinio general y declaración de la elección se efectuará el día 2 de Diciembre de 2015 a las 4:00 p.m. en la Oficina de la Secretaría Administrativa, una vez finalizada la jornada electoral y se anotará en el Acta respectiva, el número total de sufragantes así como en la lista general de los mismos.

ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE RESULTADOS: Una vez terminado el escrutinio en la misma Audiencia, se leerá el resultado en voz alta. De todo lo anterior se dejará constancia en el Acta de Escrutinio que será firmada por la Secretaria Administrativa y el Jefe de la Oficina de Control interno.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los candidatos podrán en el acto mismo de escrutinio presentar reclamaciones por escrito las cuales serán resueltas por el Jefe de la Unidad de Personal o por quien haga sus veces de la respectiva entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Producido el resultado de la Elección se nombrará a través de Acto Administrativo el Representante de los Empleados públicos y sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PERÍODO DE LA COMISIÓN DE PERSONAL: Los representantes principales y suplentes serán elegidos por un período de dos (2) años. El período inicia a partir de la fecha de comunicación de la elección por parte de la Secretaría Administrativa, la cual no podrá ser anterior a la terminación del período de los actuales representantes de los empleados.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Bucaramanga,

LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ

Alcalde

Proyectó: Ederit Orozco S. Prof. Especializada

Revisó aspectos Técnicos: Lía Patricia Carrillo García, Subsecretaria Administrativa (Revisó aspectos Técnicos y Adtivos: Aracelli Avila Villabona, Secretaria Administrativa Revisó aspectos Jurídicos: Carmen C. Simijaca Agudelo, Secretaria Jurídica

6 NOV 2015